

REGLAMENTO ESCUELA DE POSGRADOS

Capítulo 1. Del ámbito de aplicación

Artículo 1. El Reglamento de la Escuela de Posgrados del Cider establece el funcionamiento administrativo de la Escuela y las generalidades académicas y administrativas de los programas de posgrado pertenecientes a la Escuela: maestrías y especializaciones.

Este Reglamento complementa las disposiciones del Reglamento General de Estudiantes de Maestría (RGEMa) y Especialización (RGEE) de la Universidad vigentes a la fecha, y en ningún caso los reemplaza.

Artículo 2. Este Reglamento es aplicable a los estudiantes que ingresan a partir del segundo semestre académico de 2020.

Capítulo 2. De la Escuela de Posgrados del Cider

Artículo 3. En el Cider se entiende como Escuela de Posgrados la estructuración de programas de maestría y especialización que comparten cursos, profesores, recursos académicos, administrativos y financieros, con el propósito de fomentar el trabajo interdisciplinario y la flexibilidad curricular. La Escuela promueve que los estudiantes puedan tomar cursos electivos en cualquiera de los programas de posgrado del Cider y facilita la administración académica y administrativa de los programas con una estructura liviana definida de la siguiente manera:

Artículo 4. El o la Directora del Cider actúa como director o directora de la Escuela de Posgrados.

Artículo 5. El Consejo Cider es el órgano colegiado en el que se discute y decide el desarrollo de las actividades misionales y estratégicas de la Escuela de Posgrados. Se reúne mensualmente y la participación es obligatoria para quienes lo conforman. Los responsables de la dirección del Doctorado e Investigaciones, la Jefatura de Programas Académicos y la Secretaria General del Cider son las personas encargadas de asegurar la puesta en marcha de las decisiones que se tomen en el Consejo, de acuerdo con sus áreas de responsabilidad.

Artículo 6. De los comités de la Escuela de Posgrados

1. Comités por línea de investigación: cada comité de línea de investigación tiene a su cargo los programas académicos relacionados con su temática de estudio, y se encarga de orientar los contenidos programáticos, contribuir al aseguramiento de su calidad y proponer el diseño curricular de los cursos de los programas a su cargo. Los comités se reúnen mensualmente y la asistencia es obligatoria para quienes los conforman. Las funciones de los comités en relación con los programas asignados son:
 - a) Proponer la creación y actualización de programas y cursos al Consejo Cider.
 - b) Asesorar a la Jefatura de Programas Académicos en los procesos de acreditación, renovación de registros calificados y planes de mercadeo de los programas.
 - c) Apoyar a la jefatura de Programas Académicos en la evaluación de las solicitudes de admisión a los programas.
2. Comités Asesores Externos de la Escuela de Posgrados: se conformarán como comités *Ad hoc* para apoyar la orientación de la Escuela y sus programas en los momentos en los que

la Dirección o el Consejo Cider lo consideren necesario. El o la Directora del Cider designarán e invitarán a los participantes que harán parte de estos comités.

3. Comités de Maestrías Inter-facultades: se encargan de contribuir en el seguimiento y el aseguramiento de la calidad de las maestrías que el Cider lidera y en las que participan otras facultades de la Universidad de los Andes. Se conforman con las profesoras delegadas por las decanaturas de las facultades, la Dirección del Cider, la Jefatura de Programas Académicos del Cider. Los decanos serán invitadas permanentes, el o la Directora del Cider presidirá estos Comités y el o la Jefe de Programas Académicos será la secretaria. Los comités se reunirán dos veces durante el semestre académico¹

Artículo 7. De la Jefatura de Programas Académicos. Es el área encargada de las siguientes funciones:

- a) Coordinar los programas académicos de la Escuela de Posgrados con el propósito de que cumplan con los estándares exigidos por la Universidad y las entidades nacionales e internacionales de referencia.
- b) Garantizar la calidad de los programas a través de los siguientes procesos: autoevaluación, revisión y actualización curricular, solicitud y renovación de registros calificados.
- c) Asegurar que los estudiantes cuenten con el adecuado apoyo, acompañamiento y guía en los procesos académicos y administrativos asociados a su vida académica en el Cider, de acuerdo con reglamentos, directrices y lineamientos de la Universidad.
- d) Tramitar los procedimientos académicos y administrativos de los programas académicos, referente a los procesos de inscripción y admisión, registro, matrícula, homologaciones, graduaciones y demás procedimientos establecidos por la Universidad.
- e) Normalizar y estandarizar los procesos académicos relacionados con los programas y sus estudiantes.
- f) Desarrollar estrategias de mercadeo de la Escuela de Posgrados que contribuyan a la sostenibilidad del Centro.

Capítulo 3. De la admisión de estudiantes

Artículo 8. Las admisiones a los programas de especialización y maestría se realizarán semestralmente y se guiarán por los requisitos generales establecidos en el RGEMa y el RGEE de la Universidad y por los lineamientos generales de la Dirección de Admisiones y Registro.

Artículo 9. Las personas que aspiran a maestría y especialización del Cider no deberán demostrar conocimientos previos de inglés o cualquier otra lengua extranjera; sin embargo, los recursos de apoyo que se ofrecerán en los diferentes cursos incluyen material en inglés y es responsabilidad de cada estudiante tener la capacidad de leer y apropiarse de estos contenidos.

¹ En el futuro los lineamientos de los comités Inter-facultades se ajustarán según lo dispuesto por la Universidad

Capítulo 4. De las homologaciones y doble programa

Artículo 10. La Jefatura de Programas evaluará y aprobará las solicitudes de homologación conforme al Reglamento de homologaciones y validación de la Universidad. En caso de requerirlo, podrá solicitar su concepto al comité de línea respectivo.

Artículo 11. El proceso de solicitud de homologación se deberá presentar formalmente ante la Coordinación Académica del Cider. El o la estudiante que desee hacer dicha solicitud deberá cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de homologaciones y validación de la Universidad y, adicionalmente, tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Debe haber aprobado el o los cursos a homologar en los últimos cinco (5) años.
- b) La calificación final de los cursos a homologar debe ser de tres cero (3.0) o más, en una escala de uno (1) a cinco (5).

Artículo 12. Al compartir recursos entre los programas, la Escuela de Posgrados facilita el desarrollo de dobles programas entre programas del mismo nivel. Los requisitos específicos para los dobles programas se especifican en los lineamientos generales del Cider

Capítulo 5. De las maestrías y el trabajo de grado

Artículo 13. Las maestrías del Cider podrán ser de investigación o profundización.

Artículo 14. Los estudiantes de maestría deberán tomar y aprobar los cursos de la línea curricular de investigación o profundización, cumpliendo con los requisitos establecidos por el Cider en sus lineamientos internos. Así mismo, podrán tomar los cursos de las concentraciones ofrecidas por cada programa de maestría.

Artículo 15. Los estudiantes de maestría deberán cumplir con los requisitos de grado, de acuerdo con el énfasis (investigación o profundización), ajustándose a las exigencias establecidas en los lineamientos internos del Cider.

Artículo 16. Los estudiantes de la Escuela de Posgrado tendrán acceso a:

- a) Los recursos bibliográficos con los que cuenta el Sistema de bibliotecas de la Universidad.
- b) Al software de análisis cuantitativo, cualitativo y georeferencial con el que cuenta la Universidad y el Cider.

Artículo 17. Los estudiantes de maestría acorde con su énfasis en investigación o profundización tendrán derecho a contar con el acompañamiento que requieren en la modalidad escogida de la siguiente manera:

- a) En el énfasis en investigación contarán con un o una directora de trabajo de grado, acorde con los requerimientos establecidos en los lineamientos del Cider
- b) En el caso de profundización la Jefatura de Programas valorará el tipo de acompañamiento requerido de acuerdo con los resultados esperados y los recursos disponibles en la Universidad.

Artículo 18. Al finalizar sus estudios, los estudiantes de maestría tendrán derecho a

- a) Un comité de evaluación de trabajo de grado, seleccionado por la Jefatura de Programas Académicos
- b) Someter sus resultados a consideración del Comité Editorial para que sea publicado en las colecciones y series del Cider de acuerdo con la Política Editorial del Cider.

Capítulo 6. Requisitos de grado

Artículo 19. Los estudiantes de especialización para graduarse tendrán que completar su plan de estudios. No es requisito demostrar algún nivel de inglés o lengua extranjera. Deberán cumplir con las exigencias adicionales del RGEE de la Universidad y las disposiciones de la Dirección de Admisiones y Registro.

Artículo 20. Los estudiantes de maestría del Cider para graduarse tendrán que completar su plan de estudios y cumplir con las disposiciones de los lineamientos del Cider. No es requisito demostrar algún nivel de inglés o lengua extranjera y deberán cumplir con las exigencias adicionales del RGEMa de la Universidad y las disposiciones de la Dirección de Admisiones y Registro.

Capítulo 7. Procedimientos en asuntos académicos y administrativos

Artículo 21. Conforme al RGEMa y el RGEE, los estudiantes de las especializaciones y maestrías del Cider deberán formular sus peticiones académicas, relacionadas con los cursos, en primera instancia a el o la profesora respectiva y en segunda instancia a el o la Jefe de Programas Académicos. En caso de no encontrar una solución satisfactoria, los estudiantes podrán acudir al Consejo del Cider, siguiendo el procedimiento establecido en los reglamentos generales de estudiantes.

Artículo 22. Para las solicitudes académico- administrativas, los estudiantes presentarán sus requerimientos ante la Jefatura de Programas Académicos del Cider, mediante solicitud escrita y debidamente motivada, tal como lo exige la reglamentación de la Universidad. En caso de no encontrar una solución satisfactoria, los estudiantes podrán acudir al Consejo del Cider, siguiendo el procedimiento establecido en los reglamentos generales de estudiantes.

Capítulo 8. Vigencia

Artículo 23. El presente Reglamento rige a partir del mes de agosto del año 2020